Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor:

*"**ARTÍCULO 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Igualmente, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

***"ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

A su turno, el artículo 68 superior señala que la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, constituye una obligación especial del Estado, lo cual impone a las entidades públicas el deber de generar condiciones institucionales que permitan la atención educativa pertinente de esta población, en el marco de los principios de igualdad, equidad, inclusión y calidad educativa.

Por otra parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece:

*"**ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En desarrollo de lo anterior, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios certificados en materia educativa, entre ellas dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; administrar y distribuir los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del servicio educativo; organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar; administrar el sistema de información educativa municipal y promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

Por otra parte, la ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* establece en su artículo 7 lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

"(…) ***ARTÍCULO 7.*** *Competencias de los distritos y los municipios certificados.*

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.

7.7. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes.

7.8. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.

7.10. Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

7.13. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

7.14. Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.

7.15. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. (…)"

En este mismo sentido, la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación (Título III, Capítulo 1, artículos 46 al 49), reconoce que la educación para personas con limitaciones o con capacidades excepcionales hace parte integrante del servicio público educativo, y dispone que el Estado debe facilitar la organización de programas educativos que permitan la atención pertinente de esta población, promoviendo los ajustes y estrategias pedagógicas que favorezcan su formación integral.

De igual manera, el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, estableciendo que dicha atención debe desarrollarse como parte del servicio público educativo, mediante estrategias pedagógicas, apoyos didácticos, tecnológicos, organizativos y metodológicos que respondan a las condiciones particulares de los estudiantes. Dicho decreto también orienta a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos a incorporar en sus proyectos educativos institucionales las adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas y de recursos que resulten necesarias para garantizar una atención pertinente.

Así mismo, el Decreto 366 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización de la atención educativa de estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el

marco de la educación inclusiva, estableciendo responsabilidades para las entidades territoriales certificadas, entre ellas organizar la oferta educativa para esta población, incorporar la política de educación inclusiva en los planes, programas y proyectos, prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos y articular acciones que garanticen una atención educativa adecuada y pertinente.

En el mismo sentido, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligación especial del Estado y de las entidades territoriales certificadas frente a la atención educativa de los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales. La Sentencia T-294 de 2009, en armonía con lo previsto en el Decreto 366 de 2009, señala que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben adelantar acciones orientadas a la identificación de las capacidades o talentos excepcionales de los estudiantes, a través de procesos de evaluación psicopedagógica y caracterización interdisciplinaria, conforme a los criterios generales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y mediante la instancia o institución que la entidad territorial designe.

Así mismo, la Sentencia T-571 de 2013 precisó que, dado que el Ministerio de Educación Nacional no ejecuta directamente las acciones en los territorios, corresponde a las secretarías de educación departamentales, distritales y de municipios certificados asumir la administración del servicio educativo en los ámbitos regional y local, así como la ejecución de acciones directas en las instituciones educativas, centros educativos y comunidad. En dicha providencia, la Corte Constitucional ordenó que las entidades territoriales conformen equipos técnicos con capacidad de orientar la prestación pertinente del servicio educativo dirigido a poblaciones vulnerables en su ámbito de acción, los cuales deben direccionar, asesorar y acompañar a los establecimientos educativos mediante la definición de objetivos, estrategias, metas, indicadores de proceso y resultado, así como instrumentos de seguimiento y evaluación. Igualmente, señaló que cada Secretaría de Educación debe contar con un plan de acción como instrumento para orientar y ejecutar sus programas y proyectos.

Estas reglas jurisprudenciales refuerzan la necesidad de que la Secretaría de Educación de Montería avance en el fortalecimiento institucional para la atención educativa de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, mediante la construcción técnica y participativa de criterios, instrumentos orientadores, mecanismos de seguimiento y una instancia técnica que permita orientar la implementación posterior de la ruta en las instituciones educativas oficiales.

En concordancia con este marco jurídico, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, en las cuales se reconoce que esta población requiere condiciones institucionales que favorezcan el reconocimiento de sus potencialidades, la generación de oportunidades educativas diferenciadas, la flexibilización curricular, el enriquecimiento de ambientes de aprendizaje, la articulación interinstitucional y el seguimiento a los procesos de desarrollo del talento.

Las capacidades y/o talentos excepcionales no deben entenderse únicamente desde una perspectiva globalizante, académica o asociada exclusivamente al coeficiente intelectual, sino desde una comprensión amplia, desarrollista, contextual y multidimensional, en la cual el potencial o desempeño superior puede manifestarse en múltiples áreas del desarrollo o en campos disciplinares, culturales, sociales, artísticos, deportivos, científicos, tecnológicos o de liderazgo. Por ello, la atención educativa de esta población exige que las instituciones educativas cuenten con criterios, procedimientos, instrumentos y orientaciones que permitan reconocer oportunamente dichas manifestaciones, organizar evidencias, gestionar oportunidades de desarrollo y realizar seguimiento institucional.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional, en el documento de precisiones para la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a las Entidades Territoriales Certificadas para la atención educativa de estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, señala que dichos recursos deben invertirse de manera pertinente, eficaz y eficiente, conforme a su destinación específica. Para el caso de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, el MEN precisa que los recursos pueden orientarse a acciones que permitan que cada Entidad Territorial Certificada diseñe e implemente su propio plan y/o ruta, de acuerdo con el contexto para desarrollar el potencial de aprendizaje.

Dicha ruta debe contemplar, como mínimo, acciones relacionadas con: i) conceptualización desde las orientaciones del MEN, exploración contextual, revisión de información SIMAT frente a la observación institucional y definición de necesidades de formación, recursos, apoyos, PMI, redes y articulación; ii) reconocimiento de los estudiantes, resignificando la identificación como un proceso más amplio, que no

dependa exclusivamente de pruebas o del coeficiente intelectual; iii) generación de oportunidades de desarrollo para que los estudiantes continúen desarrollando su talento excepcional en la institución educativa, mediante estrategias como el Diseño Universal para el Aprendizaje, la flexibilización curricular, los ajustes razonables, grupos de investigación, centros de recursos, mentorías, tutorías y otras oportunidades pertinentes; y iv) seguimiento y evaluación de la ruta.

En el municipio de Montería se evidencia la necesidad de avanzar en la organización institucional de la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación cuenta con información relacionada con estudiantes reportados o identificados en diferentes categorías de excepcionalidad, tales como capacidades excepcionales, talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte, talento excepcional en artes o letras, talento excepcional en ciencias naturales o básicas, talento excepcional en ciencias sociales o humanas, talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento y talento excepcional en tecnología.

No obstante, la existencia de estudiantes reportados o identificados en estas categorías demanda que la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales cuenten con una ruta municipal clara, contextualizada y operativa, que oriente el procedimiento institucional para el reconocimiento de la excepcionalidad, la organización de soportes, la revisión de información relacionada con SIMAT, la gestión de oportunidades de desarrollo, la articulación con planes de mejoramiento institucional, redes, aliados y programas existentes, así como el seguimiento y evaluación de las acciones que se implementen posteriormente en cada institución educativa.

Actualmente, uno de los principales retos para la atención educativa pertinente de los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales consiste en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de docentes, directivos docentes y orientadores para comprender el enfoque conceptual, normativo y metodológico de la excepcionalidad, diferenciar el reconocimiento de la simple identificación, evitar reducciones basadas únicamente en pruebas o desempeños aislados, organizar evidencias de manera sistemática y promover oportunidades que permitan el desarrollo progresivo del potencial o talento excepcional.

En ese sentido, se requiere adelantar un proceso técnico, metodológico y participativo con docentes, directivos docentes y orientadores de las instituciones educativas oficiales, orientado a la construcción de insumos para la formulación de la ruta de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, el reconocimiento institucional de la excepcionalidad, la elaboración de instrumentos orientadores y la identificación de oportunidades de desarrollo.

Este proceso no tiene como finalidad realizar caracterización individual de estudiantes durante la presente vigencia, ni aplicar entrevistas caso a caso, ni diligenciar portafolios individuales, ni emitir conceptos individuales sobre la condición de excepcionalidad, ni registrar o modificar información en SIMAT. Por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en dejar capacidad instalada en las instituciones educativas oficiales, mediante el diseño y alistamiento de una ruta municipal, instrumentos orientadores, formatos, guías, matrices y procedimientos que puedan ser implementados posteriormente por los docentes, directivos docentes y orientadores en el marco de sus responsabilidades institucionales.

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer no se limita al desarrollo de jornadas presenciales, sino que comprende un proceso técnico, metodológico y documental orientado al diseño y alistamiento de la ruta municipal, la construcción participativa de insumos, la sistematización de aportes, la elaboración de instrumentos orientadores y la generación de capacidad instalada para su posterior implementación por parte de las instituciones educativas oficiales.

Para atender esta necesidad, la Secretaría de Educación de Montería requiere contratar la prestación de servicios para el fortalecimiento institucional de la educación inclusiva, orientado al diseño y alistamiento de la ruta de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería.

Para dar respuesta a la necesidad antes referida, se inscribió en el banco de programas y proyectos municipales, el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA”, conforme al certificado visto seguidamente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 007-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÈGICO:	Circuito 2. Circuito para la equidad
SECTOR:	22 – Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media monteriana
ID:	1299517
CÓDIGO BPIN:	202500000007969
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA
PRODUCTOS CADENA DE VALOR:	2201073 - Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media 2201044 - Servicios conexos a la prestación del servicio educativo oficial 2201084 - Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media 2201069 - Infraestructura educativa dotada 2201071 - Servicio educativo 2201034 - Servicios educativos de promoción del bilingüismo
VALOR VIGENCIA 2026:	$16.242.714.897*
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Educación
RESPONSABLE:	Marino Klinger Gómez Argumedo

**Se adicionan recursos al proyecto en la vigencia 2026.*

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los cinco (05) días del mes de agosto del 2026.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21771

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

En el marco de este proyecto, se encuentra prevista la contratación del "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio vigencia 2026 de esta entidad, que seguidamente se evidencia:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Alcaldía de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras

CERTIFICA,

N° P.C 1768

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1768-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Códigos UNSPSC	80111600 86101700 80101600
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Agosto
Duración Estimada del Contrato.	2 - Mes (s)
Modalidad	Selección abreviada menor cuantía
Valor	$ 200.000.000
Fuente de Financiación	SGP
Responsable de Contratación	SECRETARIA DE EDUCACION
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (13) días del mes de agosto de 2026

GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Por tal motivo, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones del servicio a contratar corresponden al desarrollo de un proceso técnico, metodológico, participativo, documental y logístico orientado al fortalecimiento institucional de la educación inclusiva, para el diseño y alistamiento de la ruta de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería, la cual debe elaborarse al alrededor de los cuatro frentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional y el alistamiento mediante asistencias técnicas mediante mesas de construcción participativa de insumos, elaboración de instrumentos orientadores, socialización técnica por áreas de interés y generación de capacidad instalada para su posterior implementación institucional.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Esta ruta deberá contemplar además instrumentos orientadores, formatos, guías, matrices y procedimientos que permitan orientar posteriormente el reconocimiento de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, la organización de evidencias, la construcción de portafolios institucionales, la revisión de información asociada al SIMAT, la gestión de oportunidades de desarrollo y el seguimiento de la ruta en el marco de las responsabilidades institucionales.

La asistencia mediante mesas técnicas irán dirigidas a docentes, directivos docentes, orientadores escolares y demás actores institucionales de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Montería que determine la Secretaría de Educación, lo cual, permitirá la socialización de la metodología para la implementación de la ruta municipal.

Para el desarrollo de las mesas técnicas, se conformarán tres (3) grupos de hasta ciento treinta (130) participantes cada uno, con tres (3) encuentros por grupo, para un total de nueve (9) encuentros.

Así las cosas, para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

2.3.1. ACTIVIDAD 1. DISEÑO, FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RUTA MUNICIPAL

Comprende el desarrollo de las acciones técnicas, metodológicas y documentales, necesarias para la exploración y análisis del contexto educativo municipal, la recopilación, organización, análisis y sistematización de información pertinente, la estructuración técnica de la ruta y sus instrumentos orientadores, su revisión con la Secretaría de Educación de Montería y la consolidación de la versión final.

La ruta deberá abordar de manera articulada los aspectos relacionados con la conceptualización y exploración contextual, el reconocimiento de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, la generación de oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades y el seguimiento y evaluación, incorporando los criterios, actores, responsabilidades, procedimientos e instrumentos orientadores pertinentes para el contexto municipal.

Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá disponer durante toda la ejecución del contrato con un equipo técnico base integrado por cuatro (4) profesionales.

El equipo tendrá a su cargo, de manera articulada, la coordinación general del proyecto, la orientación técnica y metodológica, el apoyo al desarrollo de las actividades, la organización y análisis de la información, la sistematización de los insumos generados y la consolidación de los productos previstos.

La conformación del equipo técnico base, así como los perfiles requeridos, la experiencia general y específica, la cantidad de profesionales y el tiempo de vinculación previsto para cada uno, se establecen en la siguiente tabla:

ROL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	TIEMPO Meses
Profesional 1. Coordinador general del proyecto. Será el responsable de la coordinación general de la ejecución, la articulación del equipo de trabajo, el seguimiento al desarrollo de las actividades.	Profesional en administración de empresas o Ingeniería Industrial con título de postgrado en gerencia pública o gerencia social o gerencia de proyectos.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en implementación o coordinación de proyectos educativos.	1	1,5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Profesional 2. Líder técnico de la ruta municipal de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales Será el responsable de orientar técnicamente el proceso de diseño, formulación y consolidación de la ruta municipal, garantizando su coherencia con las orientaciones aplicables y con las condiciones del contexto educativo municipal.	Profesional licenciado en psicopedagogía con título de postgrado en áreas de la educación.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en el diseño, implementación, acompañamiento, seguimiento o fortalecimiento de procesos de atención educativa dirigidos a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.	1	1,5
Profesional 3. Profesional de apoyo técnico y metodológico para la construcción de la ruta municipal Será el responsable de apoyar el desarrollo técnico y metodológico del proyecto, la organización de insumos, la elaboración y ajuste de instrumentos y la consolidación documental requerida para la estructuración de la ruta municipal.	Profesional universitario con título de licenciatura en cualquier área de la educación con título de postgrado en áreas de la educación.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en proyectos o procesos del sector educativo.	1	1,5
Profesional 4. Profesional de sistematización y gestión de información del proyecto. Será el responsable de apoyar la organización, procesamiento, sistematización y consolidación de la información generada durante la ejecución, así como de los	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería industrial.	Al menos 36 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia específica en proyectos o procesos del sector educativo.	1	1,5

instrumentos, matrices y demás apoyos requeridos para la gestión de la información del proyecto.					

Para evidenciar el cumplimiento de este componente, el contratista deberá entregar:

A. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado por cada uno de los profesionales que conforman el equipo técnico base.

B. Copia del contrato o documento de vinculación suscrito entre el contratista y cada uno de los profesionales que conforman el equipo técnico base.

C. Documento final de la ruta municipal de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales y sus instrumentos orientadores.

2.3.2. ACTIVIDAD 2. ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE MESAS DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE INSUMOS, ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ORIENTADORES, PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA RUTA

Comprende el desarrollo de un proceso de asistencia técnica dirigido a los actores institucionales convocados por la Secretaría de Educación de Montería, orientado a brindar las disposiciones, protocolos, procedimientos e instrumentos requeridos para el alistamiento de la implementación de la ruta municipal en las instituciones educativas oficiales, así como a precisar los roles, responsabilidades y acciones institucionales asociadas a su aplicación.

La asistencia técnica que se hará metodológicamente a través de las mesas tendrá carácter operativo y orientador y estará dirigida a generar las condiciones institucionales necesarias para el inicio posterior de la implementación de la ruta municipal.

La actividad se estructurará en cuatro (4) encuentros complementarios. El primero se desarrollará durante dos (2) días con participación del equipo técnico base, los tres (3) profesionales expertos y la Secretaría de Educación de Montería. Para el desarrollo de los encuentros segundo, tercero y cuarto se conformarán tres (3) grupos de hasta ciento treinta (130) participantes cada uno, desarrollándose tres (3) encuentros por grupo, para un total de nueve (9) jornadas con los participantes. Los profesionales expertos participarán nuevamente en el cuarto encuentro, durante una (1) jornada con cada grupo. En consecuencia, cada experto tendrá una dedicación total de cinco (5) días, distribuidos en dos (2) días con la Secretaría de Educación y tres (3) días de acompañamiento a los grupos participantes.

2.3.2.1. PRIMER ENCUENTRO – Orientación técnica dirigida a la secretaría de educación municipal.

Este se realizará en dos (2) días, irá destinado a la contextualización y análisis de los referentes correspondientes a su campo temático, la articulación con el equipo técnico base, la revisión de su aplicación en el marco de la ruta municipal y la orientación de los aspectos técnicos que serán abordados posteriormente con los participantes.

Para el desarrollo de este encuentro, se deberá garantizar lo siguiente:

ITEM	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	TIEMPO EN DIAS

1	Profesional 5. Experto temático en actividad física, ejercicio, recreación y deporte	Licenciado en educación física, recreación y deporte con maestría en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en áreas afines relacionadas con la actividad física, el ejercicio, la recreación y el deporte	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2
2	Profesional 6. Experto temático en artes, letras, lenguaje, comunicación y expresiones culturales	Licenciado en educación artística o español y literatura con maestría en artes, comunicación, o letras o lenguaje.	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2
3	Profesional 7. Experto temático en ciencias, tecnología, innovación, liderazgo y emprendimiento	Profesional en ingeniería de sistemas o licenciado en informática educativa con maestría innovación, comunicación o informática educativa	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2

Para evidenciar el cumplimiento del contrato, se deberá entregar con el informe:

- **A.** Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado por cada uno de los profesionales.
- **B.** Copia del contrato o documento de vinculación suscrito entre el contratista y cada uno de los profesionales.
- **C.** Planilla de asistencia con logo de la Alcaldía y del contratista.

2.3.2.2. SEGUNDO ENCUENTRO – Orientación técnica sobre la estructura y operación de la ruta municipal.

Estará orientado a presentar los elementos técnicos y operativos de la ruta, sus actores, roles, responsabilidades, procedimientos, protocolos e instrumentos, así como los aspectos requeridos para su aplicación en el ámbito institucional. Este encuentro será dirigido y desarrollado por el equipo técnico base del proyecto. Para el desarrollo de este encuentro, se deberá garantizar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN DÍAS
1	Alquiler de Auditorio con capacidad para 130personas, con iluminación y ventilación adecuada	1	3
2	Alquiler Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	3
3	Alquiler video beam 2500 lumens (8 hora)	1	3
4	Alquiler pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	3
5	Alquiler Punto o extensiones eléctricas	2	3
6	Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10 M de subida x día	1	3
7	Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	3

8	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	3
9	Alquiler base para micrófono por día	1	3
10	Alquiler de atril de madera con altura de 127 cms con patas o base de 6 cms	1	3
11	Alquiler de backing 2x2 Metros	1	3
12	Alquiler soporte para backing ajustable	1	3
13	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	15	3
14	Estación de café unidad – incluye vasos y azúcar (greca).	130	3
15	Estación de agua unidad (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	130	3
16	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (90grs). Bebida refrescante presentación 400 ml	130	3

Para evidenciar el cumplimiento del contrato, se deberá entregar con el informe:

- **A.** Seis (6) fotos a full color donde se evidencien los elementos requeridos por la entidad.
- **B.** Un (1) vídeo fílmico de al menos 5 minutos donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
- **C.** Planilla de asistencia y de recibido de los bienes y servicios con logo de la Alcaldía y del contratista en la que se evidencie la entrega de alimentos a los asistentes.

2.3.2.3. TERCER ENCUENTRO - Orientación técnica especializada para el reconocimiento de las capacidades y/o talentos excepcionales y la generación de oportunidades para su desarrollo.

Estará orientado a brindar referentes técnicos para la aplicación de los procedimientos previstos en la ruta relacionados con el reconocimiento de las capacidades y/o talentos excepcionales y la identificación y generación de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes. Para el desarrollo de este encuentro se contará con la participación conjunta de los tres (3) expertos temáticos previstos en el proyecto.

Los tres (3) expertos participarán conjuntamente durante este encuentro programado con cada uno de los tres (3) grupos, destinando un (1) día de intervención por grupo, para un total de tres (3) días de asistencia técnica con los participantes.

Para lo cual se deberá garantizar lo siguiente:

GRUPO DE TRABAJO						
ITEM	**ROL**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN DIAS**
1	Profesional 5. Experto temático en actividad física, ejercicio, recreación y deporte	Licenciado en educación física, recreación y deporte con maestría en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en áreas afines relacionadas con la actividad física, el ejercicio, la recreación y el deporte	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

2	Profesional 6. Experto temático en artes, letras, lenguaje, comunicación y expresiones culturales	Licenciado en educación artística o español y literatura con maestría en artes, comunicación, o letras o lenguaje.	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	3
3	Profesional 7. Experto temático en ciencias, tecnología, innovación, liderazgo y emprendimiento	Profesional en ingeniería de sistemas o licenciado en informática educativa con maestría innovación, comunicación o informática educativa	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	3

APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN DÍAS**
1	Alquiler de Auditorio con capacidad para 130personas, con iluminación y ventilación adecuada	1	3
2	Alquiler Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	3
3	Alquiler video beam 2500 lumens (8 hora)	1	3
4	Alquiler pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	3
5	Alquiler Punto o extensiones eléctricas	2	3
6	Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10 M de subida x día	1	3
7	Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	3
8	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	3
9	Alquiler base para micrófono por día	1	3
10	Alquiler de atril de madera con altura de 127 cms con patas o base de 6 cms	1	3
11	Alquiler de backing 2x2 Metros	1	3
12	Alquiler soporte para backing ajustable	1	3
13	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	15	3
14	Estación de café unidad – incluye vasos y azúcar (greca).	130	3
15	Estación de agua unidad (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	130	3
16	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (90grs). Bebida refrescante presentación 400 ml	130	3

Para evidenciar el cumplimiento del contrato, se deberá entregar con el informe:

A. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado por cada uno de los profesionales.

- **B.** Copia del contrato o documento de vinculación suscrito entre el contratista y cada uno de los profesionales.
- **C.** Seis (6) fotos a full color donde se evidencien los elementos requeridos por la entidad.
- **D.** Un (1) vídeo fílmico de al menos 5 minutos donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
- **E.** Planilla de asistencia y de recibido de los bienes y servicios con logo de la Alcaldía y del contratista en la que se evidencie la entrega de alimentos a los asistentes.

2.3.2.4. CUARTO ENCUENTRO - Orientación para el alistamiento de la implementación institucional de la ruta.

Estará orientado a precisar las acciones institucionales requeridas para el inicio de la implementación de la ruta, la aplicación de sus protocolos e instrumentos, la organización de responsabilidades y la orientación sobre los aspectos técnicos necesarios para su incorporación en los procesos institucionales correspondientes. Este encuentro será dirigido y desarrollado por el equipo técnico base del proyecto.

Para lo cual se deberá garantizar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN DÍAS
1	Alquiler de Auditorio con capacidad para 130personas, con iluminación y ventilación adecuada	1	3
2	Alquiler Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	3
3	Alquiler video beam 2500 lumens (8 hora)	1	3
4	Alquiler pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	3
5	Alquiler Punto o extensiones eléctricas	2	3
6	Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10 M de subida x día	1	3
7	Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	3
8	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	3
9	Alquiler base para micrófono por día	1	3
10	Alquiler de atril de madera con altura de 127 cms con patas o base de 6 cms	1	3
11	Alquiler de backing 2x2 Metros	1	3
12	Alquiler soporte para backing ajustable	1	3
13	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	15	3
14	Estación de café unidad – incluye vasos y azúcar (greca).	130	3
15	Estación de agua unidad (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	130	3
16	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (90grs). Bebida refrescante presentación 400 ml	130	3
17	Elaboración de constancias de participación personalizadas, a full color, tamaño 28 x 22 cm, elaboradas en papel opalina de 200 gr.	390	1

Para evidenciar el cumplimiento del contrato, se deberá entregar con el informe:

- **A.** Seis (6) fotos a full color donde se evidencien los elementos requeridos por la entidad.
- **B.** Un (1) vídeo fílmico de al menos 5 minutos donde se evidencie el desarrollo de la actividad.
- **C.** Planilla de asistencia y de recibido de los bienes y servicios con logo de la Alcaldía y del contratista en la que se evidencie la entrega de alimentos a los asistentes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contempladas en el numeral 2.3. del estudio previo.
2. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas procesales.
3. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del contratante en concordancia con la normatividad vigente.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
6. Presentar el informe de ejecución que evidencie el efectivo cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas exigidas y evidenciarlas conforme lo solicitado, dicho informe podrá ser parcial o final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas del proyecto.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
8. Realizar el pago de los aportes a seguridad social a que haya lugar y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social.
9. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus obligaciones posea y que involucren o pertenezcan al contratante.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, orientado al fortalecimiento institucional de la educación inclusiva mediante el desarrollo de actividades técnicas, metodológicas, documentales, participativas y logísticas para el diseño y alistamiento de la ruta municipal de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería.

2.6. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1 PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en atención a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley cuenta con autorización para celebrar contratos.

Tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo del contrato que llegare a celebrarse es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y el valor del mismo, el cual se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Lo anterior en consideración que el valor previsto para la presente contratación, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($154.921.521.00),** se tipifica en la menor cuantía de la entidad que va desde **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($148.826.925,01)** hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.488.269.250,00),** de acuerdo a la resolución número 003 de 2026.

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($154.921.521.00),** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor de la presente contratación, se procedió de la siguiente manera:

a) Se tomó como referencia para los valores de los ítems 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 del presente estudio la Resolución de precios No. 0022 del 13 de enero de 2026, por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026.

b) Se tomó como referencia para los valores de los servicios de personal, ítems 1,2,3 y 4 contemplados en el presupuesto oficial del presente estudio, la Resolución No. 002 de 2 de enero de 2026, "Por la cual se establecen disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026.

c) Para los bienes y servicios no contemplados en las resoluciones antes referidas, se realizaron cotizaciones para cada ítem, así:

PROFESIONALES CON TÍTULO DE MAESTRÍA (ITEMS 5,6,7, 24, 25, 26)
MG. CARLOS ALFONSO MÁRQUEZ ÁNGEL
MG. ENADIS VARGAS HERNÁNDEZ
MG. DARÍO MADERA – NO PRESENTÓ COTIZACIÓN

AUDITORIO 130 PARTICIPANTES (ITEMS 8, 27 y 43)
HOTEL SEXTA AVENIDA INN
HOTEL GHL
HOTEL SANTORINI
EL SOL CENTRO DE EVENTOS
PRODUCCIONES LUJO – NO PRESENTÓ COTIZACIÓN

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

MONTAJE ONLINE – NO PRESENTÓ COTIZACIÓN
LOS ÁLAMOS CELEBERACIONES – NO PRESENTÓ COTIZACIÓN

Nota: Las cotizaciones y sus solicitudes, hacen parte integral del presente estudio previo.

Así las cosas, el presupuesto oficial corresponde al siguiente:

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

PRESUPUESTO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

ACTIVIDAD 1
DISEÑO, FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RUTA MUNICIPAL

Contratación de personal profesional para la coordinación, desarrollo técnico y metodológico, sistematización y consolidación del proceso de fortalecimiento institucional.

ITEM	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Profesional 1. Coordinador general del proyecto. Será el responsable de la coordinación general de la ejecución, la articulación del equipo de trabajo, el seguimiento al desarrollo de las actividades.	Profesional en administración de empresas o Ingeniería Industrial con título de postgrado en gerencia pública o gerencia social o gerencia de proyectos.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en implementación o coordinación de proyectos educativos.	1	1,5	$ 5.700.000	$ 8.550.000
2	Profesional 2. Líder técnico de la ruta municipal de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales Será el responsable de orientar técnicamente el proceso de diseño, formulación y consolidación de la ruta municipal, garantizando su coherencia con las orientaciones aplicables y con las condiciones del contexto educativo municipal.	Profesional licenciado en psicopedagogía con título de postgrado en áreas de la educación.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en el diseño, implementación, acompañamiento, seguimiento o fortalecimiento de procesos de atención educativa dirigidos a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.	1	1,5	$ 5.700.000	$ 8.550.000

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

3	Profesional 3. Profesional de apoyo técnico y metodológico para la construcción de la ruta municipal Será el responsable de apoyar el desarrollo técnico y metodológico del proyecto, la organización de insumos, la elaboración y ajuste de instrumentos y la consolidación documental requerida para la estructuración de la ruta municipal.	Profesional universitario con título de licenciatura en cualquier área de la educación con título de postgrado en áreas de la educación.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en proyectos o procesos del sector educativo.	1	1,5	$ 5.700.000	$ 8.550.000
4	Profesional 4. Profesional de sistematización y gestión de información del proyecto. Será el responsable de apoyar la organización, procesamiento, sistematización y consolidación de la información generada durante la ejecución, así como de los instrumentos, matrices y demás apoyos requeridos para la gestión de la información del proyecto.	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería industrial.	Al menos 36 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia específica en proyectos o procesos del sector educativo.	1	1,5	$ 4.700.000	$ 7.050.000
TOTAL ACTIVIDAD 1. DISEÑO, FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RUTA MUNICIPAL								**$ 32.700.000**
ACTIVIDAD 2 ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ALISTAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RUTA								
PRIMER ENCUENTRO Orientación técnica dirigida a la secretaría de educación municipal. Contratación de personal profesional para la coordinación, desarrollo técnico y metodológico, sistematización y consolidación del proceso de fortalecimiento institucional.								
ITEM	**ROL**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

5	Profesional 5. Experto temático en actividad física, ejercicio, recreación y deporte	Licenciado en educación física, recreación y deporte con maestría en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en áreas afines relacionadas con la actividad física, el ejercicio, la recreación y el deporte	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2	$ 800.000	$ 1.600.000
6	Profesional 6. Experto temático en artes, letras, lenguaje, comunicación y expresiones culturales	Licenciado en educación artística o español y literatura con maestría en artes, comunicación, o letras o lenguaje.	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2	$ 800.000	$ 1.600.000
7	Profesional 7. Experto temático en ciencias, tecnología, innovación, liderazgo y emprendimiento	Profesional en ingeniería de sistemas o licenciado en informática educativa con maestría innovación, comunicación o informática educativa	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2	$ 800.000	$ 1.600.000
Total Contratación de personal profesional para la coordinación, desarrollo técnico y metodológico, sistematización y consolidación del proceso de fortalecimiento institucional para el PRIMER ENCUENTRO								**$ 4.800.000**
SEGUNDO ENCUENTRO **Orientación técnica dirigida a la secretaría de educación municipal.** **Suministro de la logística, apoyos operativos y materiales necesarios para el desarrollo de TRES (3) jornadas.**								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**				**CANTIDAD**	**TIEMPO EN DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8	Auditorio con capacidad para 130personas, con iluminación y ventilación adecuada				1	3	$ 4.248.556	$ 12.745.668
9	Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior				2	3	$ 205.479	$ 1.232.874
10	Alquiler video beam 2500 lumens (8 hora)				1	3	$ 220.891	$ 662.673

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

11	Alquiler pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	3	$ 160.959	$ 482.877
12	Punto o extensiones eléctricas	2	3	$ 59.932	$ 359.592
13	Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10 M de subida x día	1	3	$ 496.574	$ 1.489.722
14	Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	3	$ 667.806	$ 2.003.418
15	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	3	$ 103.252	$ 929.268
16	Alquiler base para micrófono por día	1	3	$ 49.043	$ 147.129
17	Alquiler de atril de madera con altura de 127 cms con patas o base de 6 cms	1	3	$ 205.479	$ 616.437
18	Alquiler de backing 2x2 Metros	1	3	$ 497.366	$ 1.492.098
19	Alquiler soporte para backing ajustable	1	3	$ 325.342	$ 976.026
20	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	15	3	$ 51.429	$ 2.314.305
21	Estación de café unidad – incluye vasos y azúcar (greca).	130	3	$ 1.495	$ 583.050
22	Estación de agua unidad (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	130	3	$ 1.533	$ 597.870
23	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (90grs). Bebida refrescante presentación 400 ml	130	3	$ 18.866	$ 7.357.740
Total Suministro de la logística, apoyos operativos y materiales necesarios para el desarrollo de TRES (3) jornadas durante el SEGUNDO ENCUENTRO					**$ 33.990.747**

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

TERCER ENCUENTRO **Orientación técnica dirigida a la secretaría de educación municipal.** **Contratación de personal profesional para la coordinación, desarrollo técnico y metodológico, sistematización y consolidación del proceso de fortalecimiento institucional.**								
ITEM	**ROL**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
24	Profesional 5. Experto temático en actividad física, ejercicio, recreación y deporte	Licenciado en educación física, recreación y deporte con maestría en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en áreas afines relacionadas con la actividad física, el ejercicio, la recreación y el deporte	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	3	$ 800.000	$ 2.400.000
25	Profesional 6. Experto temático en artes, letras, lenguaje, comunicación y expresiones culturales	Licenciado en educación artística o español y literatura con maestría en artes, comunicación, o letras o lenguaje.	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	3	$ 800.000	$ 2.400.000
26	Profesional 7. Experto temático en ciencias, tecnología, innovación, liderazgo y emprendimiento	Profesional en ingeniería de sistemas o licenciado en informática educativa con maestría innovación, comunicación o informática educativa	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	3	$ 800.000	$ 2.400.000
Total Contratación de personal profesional para la coordinación, desarrollo técnico y metodológico, sistematización y consolidación del proceso de fortalecimiento institucional para el TERCER ENCUENTRO								**$ 7.200.000**
TERCER ENCUENTRO **Orientación técnica dirigida a la secretaría de educación municipal.** **Suministro de la logística, apoyos operativos y materiales necesarios para el desarrollo de TRES (3) jornadas.**								

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
27	Auditorio con capacidad para 130personas, con iluminación y ventilación adecuada	1	3	$ 4.248.556	$ 12.745.668
28	Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	3	$ 205.479	$ 1.232.874
29	Alquiler video beam 2500 lumens (8 hora)	1	3	$ 220.891	$ 662.673
30	Alquiler pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	3	$ 160.959	$ 482.877
31	Punto o extensiones eléctricas	2	3	$ 59.932	$ 359.592
32	Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10 M de subida x día	1	3	$ 496.574	$ 1.489.722
33	Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	3	$ 667.806	$ 2.003.418
34	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	3	$ 103.252	$ 929.268
35	Alquiler base para micrófono por día	1	3	$ 49.043	$ 147.129
36	Alquiler de atril de madera con altura de 127 cms con patas o base de 6 cms	1	3	$ 205.479	$ 616.437
37	Alquiler de backing 2x2 Metros	1	3	$ 497.366	$ 1.492.098
38	Alquiler soporte para backing ajustable	1	3	$ 325.342	$ 976.026
39	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	15	3	$ 51.429	$ 2.314.305
40	Estación de café unidad – incluye vasos y azúcar (greca).	130	3	$ 1.495	$ 583.050

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

41	Estación de agua unidad (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	130	3	$ 1.533	$ 597.870
42	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (90grs). Bebida refrescante presentación 400 ml	130	3	$ 18.866	$ 7.357.740
Total Suministro de la logística, apoyos operativos y materiales necesarios para el desarrollo de TRES (3) jornadas durante el TERCER ENCUENTRO					**$ 33.990.747**
TOTAL TERCER ENCUENTRO					**$ 41.190.747**
CUARTO ENCUENTRO **Orientación técnica dirigida a la secretaría de educación municipal.** **Contratación de personal profesional para la coordinación, desarrollo técnico y metodológico, sistematización y consolidación del proceso de fortalecimiento institucional.**					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
43	Auditorio con capacidad para 130personas, con iluminación y ventilación adecuada	1	3	$ 4.248.556	$ 12.745.668
44	Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	3	$ 205.479	$ 1.232.874
45	Alquiler video beam 2500 lumens (8 hora)	1	3	$ 220.891	$ 662.673
46	Alquiler pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	3	$ 160.959	$ 482.877
47	Punto o extensiones eléctricas	2	3	$ 59.932	$ 359.592
48	Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10 M de subida x día	1	3	$ 496.574	$ 1.489.722
49	Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado	1	3	$ 667.806	$ 2.003.418
50	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	3	3	$ 103.252	$ 929.268

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

51	Alquiler base para micrófono por día	1	3	$ 49.043	$ 147.129
52	Alquiler de atril de madera con altura de 127 cms con patas o base de 6 cms	1	3	$ 205.479	$ 616.437
53	Alquiler de backing 2x2 Metros	1	3	$ 497.366	$ 1.492.098
54	Alquiler soporte para backing ajustable	1	3	$ 325.342	$ 976.026
55	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	15	3	$ 51.429	$ 2.314.305
56	Estación de café unidad – incluye vasos y azúcar (greca).	130	3	$ 1.495	$ 583.050
57	Estación de agua unidad (dispensador con botellón de 20 litros incluye vasos)	130	3	$ 1.533	$ 597.870
58	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (90grs). Bebida refrescante presentación 400 ml	130	3	$ 18.866	$ 7.357.740
59	Elaboración de constancias de participación personalizadas, a full color, tamaño 28 x 22 cm, elaboradas en papel opalina de 200 gr.	390	1	$ 21.152	$ 8.249.280
Total Suministro de la logística, apoyos operativos y materiales necesarios para el desarrollo de TRES (3) jornadas durante el CUARTO ENCUENTRO					**$ 42.240.027**
TOTAL PRESUPUESTO					
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTADO AL DISEÑO Y ALISTAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA					**$ 154.921.521**

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: **A) UN PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 50% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio y presentada la cuenta de cobro o factura. **B) UN PAGO FINAL,** equivalente al 50% del valor del contrato al término de ejecución del mismo, previo cumplimiento del objeto contractual y entrega de cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista, Certificado de ingreso al almacén para los bienes objeto de ejecución, acta final de ejecución, acta de liquidación y demás documentos solicitados por tesorería municipal.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018, no se exigirá en esta etapa disponibilidad presupuestal, la misma será expedida previa a la apertura del presente proceso de selección.

Al respecto el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 artículo 6 dispone:

"(…) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...) 3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (…)".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"… la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones…".*
Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE		PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA		40 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	GRUPO DE TRABAJO	19,50 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20 PUNTOS
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25 PUNTOS
MIPYME		0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**100 PUNTOS**

5.1. PROPUESTA ECONÓMICA - 40 PUNTOS

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que han sido previstos por el Municipio para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICA:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal delpeso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G = Media geométrica.
N = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [[\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En caso que se presente un solo oferente, se asignará el total del puntaje por este aspecto, previa verificación de que la propuesta presentada cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y documentos del proceso, incluyendo la razonabilidad, coherencia y conformidad del precio ofertado frente a las exigencias técnicas y presupuestales definidas por la entidad y que no incurra en causal de rechazo.

5.1.3. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.2. FACTOR DE CALIDAD: 39.50 PUNTOS

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE	
a) Grupo de trabajo	19,50 PUNTOS	**PUNTAJE MAXIMO 39,50 PUNTOS**
b) Cumplimiento del proponente en contratos anteriores	20 PUNTOS	

A) GRUPO DE TRABAJO: 19,50 PUNTOS

ITEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANT	PUNTAJE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

1	**Profesional 1. Coordinador general del proyecto.** Será el responsable de la coordinación general de la ejecución, la articulación del equipo de trabajo, el seguimiento al desarrollo de las actividades.	Profesional en administración de empresas o Ingeniería Industrial con título de postgrado en gerencia pública o gerencia social o gerencia de proyectos.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en implementación o coordinación de proyectos educativos.	1	3,5
2	**Profesional 2. Líder técnico de la ruta municipal de atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales** Será el responsable de orientar técnicamente el proceso de diseño, formulación y consolidación de la ruta municipal, garantizando su coherencia con las orientaciones aplicables y con las condiciones del contexto educativo municipal.	Profesional licenciado en psicopedagogía con título de postgrado en áreas de la educación.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en el diseño, implementación, acompañamiento, seguimiento o fortalecimiento de procesos de atención educativa dirigidos a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.	1	3
3	**Profesional 3. Profesional de apoyo técnico y metodológico para la construcción de la ruta municipal** Será el responsable de apoyar el desarrollo técnico y metodológico del proyecto, la organización de insumos, la elaboración y ajuste de instrumentos y la consolidación documental requerida para la estructuración de la ruta municipal.	Profesional universitario con título de licenciatura en cualquier área de la educación con título de postgrado en áreas de la educación.	Al menos 48 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos Treinta y seis (36) meses de experiencia específica en proyectos o procesos del sector educativo.	1	3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

4	**Profesional 4. Profesional de sistematización y gestión de información del proyecto.** Será el responsable de apoyar la organización, procesamiento, sistematización y consolidación de la información generada durante la ejecución, así como de los instrumentos, matrices y demás apoyos requeridos para la gestión de la información del proyecto.	Profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería industrial.	Al menos 36 meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional.	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia específica en proyectos o procesos del sector educativo.	1	2,5
5	Profesional 5. Experto temático en actividad física, ejercicio, recreación y deporte	Licenciado en educación física, recreación y deporte con maestría en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o en áreas afines relacionadas con la actividad física, el ejercicio, la recreación y el deporte	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2,5
6	Profesional 6. Experto temático en artes, letras, lenguaje, comunicación y expresiones culturales	Licenciado en educación artística o español y literatura con maestría en artes, comunicación, o letras o lenguaje.	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2,5
7	Profesional 7. Experto temático en ciencias, tecnología, innovación, liderazgo y emprendimiento	Profesional en ingeniería de sistemas o licenciado en informática educativa con maestría innovación, comunicación o informática educativa	Al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia contada a partir de la obtención del título profesional	Al menos veinticuatro (24) meses de experiencia en docencia o investigación	1	2,5

Nota: Los perfiles y la experiencia de los profesionales requeridos para cada uno de los profesionales, corresponden al presupuesto previsto para esta contratación.

REQUISITOS PARA CALIFICAR AL GRUPO DE TRABAJO.

El proponente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida del personal propuesto firmados acompañada del Formato 10 - Carta de compromiso firmadas con nota de presentación personal en Notaría, para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

1. Hoja de vida firmada, acompañado de la carta de compromiso debidamente firmada con nota de

presentación personal, con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.

2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia del personal requerido deberán presentarse en idioma castellano, las que se presenten en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requieran, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

B) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES (20 PUNTOS): En el caso de este criterio se asignarán hasta 20 puntos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este criterio se debe allegar con la propuesta las certificaciones, de los contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	20
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

El proponente presentará la certificación y documentos de soporte del contrato que considere cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) El contrato para acreditar este numeral puede ser distinto a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente. 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector elaborado por la entidad se estableció que el presupuesto no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o

a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME:

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el

Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y

el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que el contratista reciba como pago anticipado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

	o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • ir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al secretario de Educación del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

10. DOCUMENTOS ANEXOS

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Hacen parte integral del presente estudio previo:

- Plan de banco de proyectos
- Plan de adquisiciones
- Estudio del sector.
- Cotizaciones.

Para la constancia, se firma en Montería a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

Firmado digitalmente por MARINO KLINGER GOMEZ ARGUMEDO

MARINO KLINGER GOMEZ ARGUMEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Zaki Farid Obaji Cardona, Profesional Universitario – Calidad Educativa
Revisó Técnicamente: Sugei del Carmen Milanés, Profesional Universitario – Calidad Educativa
VoBo: Nora Lucía Hoyos Rojas, Profesional Especializado – Calidad educativa
VoBo Jurídico: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS